



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH- 029/2019 DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO
EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL
HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS,
ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH
003-2019 (LOTES NUMERO UNO Y DOS).**

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-25484, Registro Tributario Nacional No. 080119812547849, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS DEL AGUAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número setenta y uno (71) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil (2000), ante los oficios del Notario **GABINO MORALES** e inscrito con el numero 84 tomo I del Registro de Sociedades de Olanchito, Yoro; Representación que acredita mediante instrumento público número seis (6) de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho ante los oficios del notario **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 003-2019 (LOTE NUMERO UNO Y DOS)** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legitima posesion de dos inmueble ubicados en las siguientes localidades: 1) Estación Central de Bomberos, ubicada en el Barrio Morazán, en

la Ciudad de Tegucigalpa, 2) Estación Central de Bomberos, ubicada en la Colonia Prado Alto de la Ciudad de San Pedro Sula, ambos locales se encuentran debidamente acondicionados para que opere una Cafetería; razón por la cual se considera necesario poner en arrendamiento los locales, con el fin de que los comedores presten la función para la cual fueron acondicionados.- Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha catorce (14) de mayo del 2019 y en los diarios de circulación nacional el Heraldo y la Prensa los días viernes diez (10) y lunes trece (13) de mayo del 2019; constando también la información en el sitio www.hondocompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.- En base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se realizaron los análisis correspondientes y en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se realizó la recomendación final de adjudicación, por lo que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se emitió Resolución final No. **LPUN/HBCBH-003-2019/CGB 011-2019**, adjudicándose los lotes uno y dos (cafetería de la estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y cafetería en la estación central de Bomberos en la colonia Prado Alto, municipio de San Pedro Sula) a la empresa Alimentos del Aguan S de R.L, documentación que forma parte integral del contrato al igual que las bases de licitación del proceso.- El valor del arrendamiento no se cobrará a **EL ARRENDATARIO** por lo cual éste tiene la obligación de subsidiar el valor del plato de comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con **EL ARRENDATARIO**, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).- **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato es de un año contado a partir de la fecha de suscripción hasta el **veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinte (2020)**; pudiéndose renovar el Contrato si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos y siempre siguiéndose los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE); no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, tomando en cuenta que la renovación estará sujeta a un nuevo proceso de licitación, en donde **EL ARRENDATARIO** tiene que resultar nuevamente favorecido; en caso de que no sea beneficiado se le notificara por escrito en un plazo que no podra ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **EL ARRENDATARIO** deberá desalojar los inmuebles, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula

Bomberos dado en uso; y en caso de perdida o extravio en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: ***Lote número uno (estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)*** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco ochenta lempiras (L. 80.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 900,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- ***Lote número dos (estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula)*** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco cien lempiras (L. 100.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 700,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo,

d) Instalar un buzón de quejas y sugerencias, el cual deberá abrirse mensualmente, remitiendo mediante informe los hallazgos encontrados a la Unidad de Control Interno del Cuerpo de Bomberos en el Distrito Central.- **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, con el presente contrato se obliga a: a) Utilizar los locales arrendados exclusivamente como Comedor, en el horario siguiente: de Lunes a Domingo de seis de la mañana (6:00 a.m.) a seis de la tarde (6:00 p.m.) ; b) Subsidiar el plato de comida a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras tanto administrativo como técnico, en base a los precios señalados en la cláusula tercera del presente contrato, c) Los platos de comida deberán de contar con comida balanceada por lo cual **EL ARRENDATARIO** presentara mensualmente menús de comidas, los cuales serán aprobados por las Comandancias locales de Bomberos; d) Se prohíbe **AL ARRENDATARIO**, otorgar crédito a favor del personal del Cuerpo de Bomberos, en caso de hacerlo **EL ARRENDATARIO** asume el riesgo por el crédito otorgado, dejando fuera de toda responsabilidad al Cuerpo de Bomberos de Honduras; así mismo se le prohíbe realizar canje de objetos para ser pagados por comida; así como cualquier tipo de contrato de préstamo de dinero o especies a personal del Cuerpo de Bomberos de Honduras.- También son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**: a) mantener los precios de los platos de comida en los precios y condiciones pactados en el presente documento; en caso de que se incumpla con esa obligación, será causal suficiente para dar por rescindido el contrato; b) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual para el lote número uno (cafetería de la estación central de bomberos en el municipio del Distrito Central) se le giraran instrucciones a través de la Comandancia General, Comandancia local, Dirección Sectorial Académica, Gerencia Administrativa, únicos canales autorizados para la concesión del crédito; en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por las personas encargadas de las áreas anteriormente relacionadas, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el suministro entregado; c) otorgar crédito a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras, cuando las circunstancias así lo ameriten, para lo cual para el lote número dos (cafetería de la estación central de bomberos en el municipio de San Pedro Sula) se le giraran instrucciones a través de la Comandancia local, único canal autorizado para la concesión del crédito, en caso de que el Cuerpo de Bomberos autorice el consumo de alimentos a personal del Cuerpo de Bomberos, se les otorgara un recibo el cual deberá ir forzosamente firmado por el Comandante local, caso contrario el Cuerpo de Bomberos no se hace responsable por el



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos a nosotros...”

notificando por escrito a **EL ARRENDATARIA** tal decisión, teniendo **EL ARRENDATARIA** un mes para desalojar el local; teniendo esta la obligación de presentar un desglose del suministro entregado a la fecha de la resolución, para proceder al pago del mismo; 5) Poner a la venta alimentos en mal estado, y en caso de comprobarse este extremo será responsable de los daños causados a la salud de las personas que los consuman; 6) Venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas.-**CLAUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez**

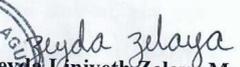


CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Jose Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR


Zeyda Liniveth Zelaya Mejia
ALIMENTOS DEL AGUAN
EL ARRENDATARIO

